

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado SERGIO EMILIO CÉSPEDES VELÁSICO, dentro del asunto radicado bajo el CUI. 68001-6000-159-2012-02597-00 NI. 8093.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a SERGIO EMILIO CÉSPEDES VELÁSICO la pena de 118 meses de prisión impuesta mediante sentencia condenatoria proferida en su contra el 12 de diciembre de 2016 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de esta ciudad, como autor responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, parte o municiones en concurso heterogéneo con receptación. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 12 de diciembre de 2016.
2. El Establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

| Certificado | Horas | Actividad | Periodo                 | Calificación  | Conducta |
|-------------|-------|-----------|-------------------------|---------------|----------|
| 18004396    | 600   | TRABAJO   | 1/10/2020 AL 31/12/2020 | SOBRESALIENTE | EJEMPLAR |

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que SERGIO EMILIO CÉSPEDES VELÁSICO acreditó 600 horas, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena en total de 37 días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado SERGIO EMILIO CÉSPEDES VELÁSICO **redención de pena de 37 días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

**SEGUNDO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**

Maira